



Ministerio de Industria, Energía y Minería

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 NOV. 2024

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

828/24

AS 199

VISTO: la gestión promovida por la empresa CENTRO DE CONSTRUCCIÓN DE CARDIOESTIMULADORES DEL URUGUAY S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de las operaciones de admisión temporaria, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de las mismas;-----

RESULTANDO: I) que la solicitud se presenta en el plazo previsto en el numeral 2 del artículo 4 del Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----

II) que la gestionante fundamenta su petición expresando que la empresa cuenta con órdenes de ventas pero las fechas de entrega se han reprogramado y por ende no entran en el plazo de vigencia de las admisiones temporarias;-----

III) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, según informe de 26 de junio de 2024, expresa que la mercadería fue verificada mediante inspección en la planta industrial, informando que la solicitud de prórroga fue presentada en el plazo establecido por el Decreto N° 505/009;---

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Industrias informa que la solicitud se presentó en tiempo y forma en cuanto al cumplimiento del plazo previo de 90 (noventa) días exigidos para la presentación de solicitudes de prórroga, conforme al artículo 4 del Decreto N° 505/009, y sugiere acceder a lo solicitado en virtud de que la empresa ha fundamentado debidamente su solicitud;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Dirección Nacional de Industrias, en relación al requisito del plazo de vencimiento de la solicitud, entiende que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la gestionante;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 18.184, de 27 de octubre de 2007 y el Decreto N° 505/009 de 3 de noviembre de 2009;-----

M.F.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

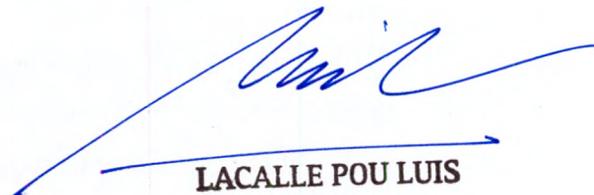
RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de las operaciones de admisión temporaria que se indican, gestionadas por la empresa CENTRO DE CONSTRUCCIÓN DE CARDIOESTIMULADORES DEL URUGUAY S.A.:-----

A.T.	Mercadería
4214324	2.616 unidades CIRCUITOS INTEGRADOS (101407)
4215030	750 unidades TRANSISTORES (102927)
4217406	121 unidades CONDENSADORES DE TANTALIO (104066)
4217408	300 unidades ANODOS DE ENCAPSULAMIENTO (104355) PARA CCI 1,5IPG-N
4217412	2.731 unidades CIRCUITOS INTEGRADOS (102363)
4217468	100 unidades VALIJAS DE EMPAQUE (104531)
4217492	6.060 unidades CIRCUITOS INTEGRADOS (103721)
4217586	55,66 metros lineales ALAMBRE DE PLATINO IRIDIO (102921)
4217748	95 unidades CAJAS DE TITANIO (104359)
4218151	20 unidades TAPAS DE TITANIO PARTE A (104733)
4218327	330 unidades CONDENSADORES DE TANTALIO (104066)
4218909	1.000 unidades TAPA DE TITANIO 107
4224724	280 unidades BATERIA DE LITIO (104065)

2º.- Comuníquese, etc.-----

NR



LACALLE POU LUIS

